



VISTOS:

La Carta N°007-2023-RVM presenta el expediente técnico "Creación del servicio de practica recreativa en la manzana H, lote 12 en el Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Villa San Juan, Sector I, distrito de Cerro Colorado; el Informe Técnico N°020-2024-IFIH/SGEP/MDCC Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°568-2024-SGEP/GOPI/MDCC Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°582-2024-MDCC-UF-GOPI-MDCC Responsable de la Unidad Formuladora, Informe N°010-2024-MDCC/GOPI/SABB Abogada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe Técnico N°183-2024-GOPI-MDCC Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°872-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°006-2024-ABG-SGALA-MDCC Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N°053-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, con Carta N°007-2023-RVM de fecha 11 de octubre del 2024, el Ing. Raúl Vilca presenta el expediente técnico "Creación del servicio de practica recreativa en la manzana H, lote 12 en el Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Villa San Juan, Sector I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2513534, para su revisión correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N°020-2024-IFIH/SGEP/MDCC de fecha 31 de octubre del 2024, el Arq. Igor Felipe Inca Huacasi, Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, refiere que el monto total del proyecto es de S/ 873,016.86, suma que ha sido actualizada de acuerdo a la escala salarial, precisando además que el terreno se encuentra saneado conforme a la Resolución N° 1420-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de agosto del 2024, el cual reasigna el predio a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por lo que es conforme técnicamente, recomendando su aprobación;

Que, a través del Informe N°568-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 31 de octubre del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, visa y da conformidad en su contenido, estructura y forma al expediente técnico precitado, por un plazo de ejecución de 90 días calendario, por el monto de S/ 873,016.86, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, asimismo señala que de acuerdo al monto de ejecución no correspondería realizar el modelado BIM 3D por encontrarse incurso en la categoría A en merito a la DEOPAD, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/.	636,441.86
Gastos Generales	S/.	106,860.00
Sub Total	S/.	743,301.86
Gastos de Supervisión	S/.	63,450.00
Gastos de Liquidación	S/.	10,600.00
Gastos de Gestión de Proyecto	S/.	37,165.00
Expediente técnico	S/.	18,500.00
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA	S/.	873,016.86

Que, con Informe Técnico N°168/GOPI/MDCC de fecha 07 de noviembre del 2024 el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite los Formatos N° 08-A del Registro en fase de ejecución correspondiente al expediente técnico precitado, a efecto se derive a la Unidad formuladora para su registro en el sistema de inversiones de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

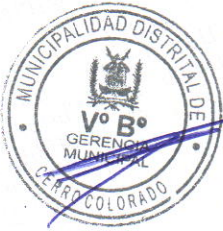
Que, mediante Informe N°582-2024-MDCC-UF-GOPI-MDCC de fecha 15 de noviembre de 2024 el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, Responsable de la Unidad Formuladora, remite el Informe N°498-2023-UF-GOPI-MDCC de fecha 22 de diciembre de 2024, el mismo





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

que aprueba la consistencia del proyecto de inversión "Creación del servicio de practica recreativa en la manzana H, lote 12 en el Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Villa San Juan, Sector I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", concluyen que las variaciones de las metas del expediente técnico aprobado, no modifican la concepción técnica del proyecto de inversión declarado viable, por tanto, se sigue atendiendo a la población objetivo;



Que, a través del Informe N°010-2024-MDCC/GOPI/SABB de fecha 20 de noviembre de 2024, la Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriales, Abogada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, precisa que la obra se encuentra dentro de la aplicación de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL y su modificatoria, asimismo, señala que el expediente aprobado contiene todos los requisitos legales establecidos en dicha directiva, por lo que recomienda su aprobación;



Que, con Informe Técnico N°183-2024-GOPI-MDCC de fecha 21 de noviembre de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico "Creación del servicio de practica recreativa en la manzana H, lote 12 en el Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Villa San Juan, Sector I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el costo total de inversión de S/ 873,016.86, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios bajo la modalidad de administración directa, por lo que requiere se disponga la continuación de los trámites correspondientes.

Que, con Informe N°872-2024-MDCC/GPPR de fecha 21 de noviembre de 2024 el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 873,016.86 cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática, a fin de atender lo requerido;

Que, del análisis realizado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el expediente técnico en mención se encuentra dentro de la Categoría A, por lo que no le corresponde realizar el modelado BIM;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°006-2024-ABG-SGALA-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendon Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el expediente técnico "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Esperanza Divina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2546838, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'338,196.29, siendo el plazo de ejecución 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante el Proveído N°053-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de práctica recreativa en la manzana H, lote 12 en el Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Villa San Juan, Sector I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2513534, con el presupuesto total de S/ 873,016.86 con plazo de ejecución de 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

COSTO DIRECTO	S/.	636,441.86
Gastos Generales	S/.	106,860.00
Sub Total	S/.	743,301.86
Gastos de Supervisión	S/.	63,450.00
Gastos de Liquidación	S/.	10,600.00
Gastos de Gestión de Proyecto	S/.	37,165.00
Expediente técnico	S/.	18,500.00
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA	S/.	873,016.86

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

